

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 20-feb.-24. Pasa a despacho el presente asunto. Sírvasse proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ
Secretaria

Auto I. N°: 356
Proceso: Sucesión Intestada
Solicitante: Lucy Adíela Dorado Vélez
Causante: Lisandro Dorado Mellizo
Radicación: 76-520-40-03-005-2022-00209-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Palmira (V.), veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Encontrándose al despacho el presente diligenciamiento a efectos de fijar nueva fecha para llevar a cabo la diligencia de inventarios y avalúos de que trata el artículo 501 del C. G. del P., de la revisión del expediente y aplicativo TYBA, se pudo evidenciar que, la inclusión del emplazamiento a todas la personas que se crean con derecho a intervenir en el presente asunto quedó registrado de manera privada, lo que quiere decir que, los usuarios no pueden acceder de manera pública a la información ahí reportada, razón por la que, este despacho judicial a efectos de evitar futuras nulidades ordenará que por Secretaría se realice la respectiva modificación en la plataforma.

Ahora, como quiera que, el artículo 108 del C. G. del P. otorga el término de 15 días hábiles para que quede surtido el emplazamiento, se procederá a contabilizar este mismo tiempo, el cual empezará a correr al día siguiente de haberse realizado la modificación en el aplicativo. Una vez vencido el término, se procederá a fijar nueva fecha para llevar a cabo la audiencia que se encuentra pendiente.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: Por secretaría procédase a corregir la inclusión del emplazamiento a todas la personas que se crean con derecho a intervenir en el presente asunto, para que este sea público para las consultas.

SEGUNDO: Realizada la modificación, se correrá el término de 15 días hábiles para que se entienda surtido el emplazamiento.

TERCERO: Una vez vencido el anterior término, se procederá a fijar nueva fecha para llevar a cabo la audiencia de inventarios y avalúos de que trata el artículo 501 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA VIVIANA CHAVERRA CAÑAVERAL
Jueza

Firmado Por:
Claudia Viviana Chaverra Cañaveral
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a31f8e2220de772dc0807fc82a638930192c872650185741ed67247a5af7ef5**

Documento generado en 20/02/2024 01:18:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>